

Registro N° 10/15

Ref. Expte. SPL 8/10

La Plata, 19 de febrero de 2015

VISTO: El Convenio de Donación y Comodato, suscripto entre la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de Avellaneda, con fecha 22 de marzo de 2011, con relación al inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda, propiedad de la mencionada Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad propone suspender el referido Convenio, en la parte que respecta a la donación del inmueble y dejar vigente lo relativo al comodato del mismo, a favor de la Suprema Corte de Justicia.

Que motivó a la Municipalidad a realizar tal propuesta, la posibilidad de realizar a su cargo las obras de ampliación y terminación en el inmueble ut supra mencionado.

Que a tal efecto emitió opinión la Dirección de Servicios Legales.

Que al respecto, la Secretaría de Planificación elaboró un informe en el cual se destacan las ventajas de posponer la donación del inmueble a favor de la Suprema Corte, situación que posibilitaría la finalización de las obras del 1° piso del inmueble en cuestión, por parte de la Municipalidad de Avellaneda.

Que en razón de lo expuesto, entendemos que resulta oportuno posponer la donación del inmueble, por parte de la Municipalidad a favor de la Suprema Corte, ya que de esta manera se realizarían las obras mencionadas, permitiendo así, la instalación de nuevas dependencias judiciales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar conformidad a la propuesta efectuada por la Municipalidad de Avellaneda, de suspender, hasta la finalización de las obras proyectadas, la donación del inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 2615 de dicha ciudad, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la addenda contractual que como anexo forma parte de la presente y que modifica el Convenio suscripto por las partes el 22 de marzo de 2011.

Artículo 2°: Mantener vigente el mencionado Convenio, en todo lo que respecta al comodato del bien inmueble, otorgado por la Municipalidad de Avellaneda a favor de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese.

Fdo: DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; HECTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NESTOR de LAZZARI. Ante mí NESTOR TRABUCCO Secretario